CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 020-C22-1600-2026

RESULTANTE DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN ESAL 020 DEL 2026

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD Y AFIANZAMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, VIGENCIA 2026, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA
NIT CONTRATANTE	891.780.043-5
ESAL	FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG
NIT ESAL	901.148.412-6
REPRESENTANTE LEGAL ESAL	YURMERYS MILENA HERNÁNDEZ JARAMILLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.083.457.699
PROCESO	Proceso competitivo de selección ESAL No. 020-2026 - SECOP II, Régimen Especial con Oferta
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	RES-DIR-EST-1171-2026 del 5 de agosto de 2026
CÓDIGO BPIN / BPPIM	202600000009955
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las actividades previas y posteriores de coordinación, legalización, cierre e informe final.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($742.627.897,64).

Entre los suscritos, a saber, LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.621.934 expedida en Ciénaga (Magdalena), quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, identificado con NIT No. 891.780.043-5, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la entidad territorial, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, quien para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG, entidad privada sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 901.148.412-6, representada legalmente por YURMERYS MILENA HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.457.699, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todos en la vida cultural de la Nación.
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de

reconocida idoneidad, con recursos de sus respectivos presupuestos, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas, conforme a los principios que rigen la función administrativa.
4. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y establece las reglas aplicables para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.
5. Que el Municipio de Ciénaga - Magdalena, a través de la Secretaría de Educación, estructuró el Proceso Competitivo de Selección con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL No. 020-2026, bajo SECOP II, Régimen Especial con Oferta, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos entre las partes para el fortalecimiento de las estrategias del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad y el afianzamiento de competencias comunicativas, vigencia 2026, en las instituciones educativas oficiales del municipio de Ciénaga - Magdalena.
6. Que el proyecto se encuentra identificado con código BPIN/BPPIM 202600000009955 y responde a la necesidad de fortalecer las competencias comunicativas de los estudiantes mediante estrategias pedagógicas de lectura, escritura y oralidad en las instituciones educativas oficiales del municipio.
7. Que el Municipio de Ciénaga - Magdalena publicó en SECOP II los estudios y documentos previos, análisis del sector, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, formatos, anexos y demás documentos del Proceso Competitivo de Selección ESAL No. 020-2026.
8. Que, conforme al cronograma definitivo, el plazo para presentar ofertas finalizó el 31 de julio de 2026 a las 4:05 p. m.
9. Que dentro del plazo de cierre se recibió una (1) oferta, presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG, identificada con NIT 901.148.412-6, el 31 de julio de 2026 a la 1:30 p. m., integrada por doscientos cincuenta y dos (252) folios.
10. Que el Comité Evaluador verificó la oferta presentada con base en el pliego de condiciones definitivo y los documentos allegados por la proponente, aplicando las reglas de habilitación, rechazo y ponderación establecidas en el proceso.
11. Que en el informe de evaluación se concluyó que la oferta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG cumplió los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales, de experiencia, sede propia, oferta económica y factores ponderables establecidos en el proceso.
12. Que el Comité Evaluador recomendó declarar hábil la oferta presentada por la FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG, con puntaje final de mil puntos sobre mil (1000/1000), como único proponente habilitado y primer orden de elegibilidad.
13. Que mediante Resolución No. RES-DIR-EST-1171-2026 del 5 de agosto de 2026, el Alcalde Municipal de Ciénaga - Magdalena adjudicó el Proceso Competitivo de Selección con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro ESAL No. 020-2026 a la FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG.
14. Que el proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el presente convenio se sujetará al registro presupuestal y a las apropiaciones presupuestales legalmente disponibles.
15. Que LA ESAL acreditó reconocida idoneidad, objeto estatutario relacionado, experiencia habilitante y ponderable, sede propia en Ciénaga, capacidad financiera y organizacional, personal propuesto, programa de trabajo, oferta económica y aporte en dinero, conforme al informe de evaluación del proceso.
16. Que, por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD Y AFIANZAMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS, VIGENCIA 2026, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA – MAGDALENA.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ESAL desarrollará sus actividades con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, sin que exista relación de subordinación laboral frente a EL MUNICIPIO. Los documentos previos, el pliego de condiciones, sus anexos, las respuestas a observaciones, la oferta presentada, el informe final consolidado de evaluación, la resolución de adjudicación y demás documentos del expediente SECOP II forman parte integral del presente convenio y definen el alcance, actividades, obligaciones, presupuesto y reglas de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ESAL declara que conoce el alcance del convenio, que tiene capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y operativa para cumplir el objeto, y que no se encuentra incursa, ni su representante legal ni los miembros de sus órganos de administración, en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE GENERAL:

El alcance comprende la planeación, coordinación, implementación, acompañamiento pedagógico, divulgación, seguimiento y evaluación de las estrategias del Plan de Lectura, Escritura y Oralidad en las instituciones educativas oficiales del municipio, mediante el personal, actividades, materiales, herramientas, apoyos logísticos, productos e indicadores establecidos en los estudios previos, pliego de condiciones, presupuesto oficial, programa de trabajo, oferta seleccionada y demás documentos del proceso.

CLÁUSULA TERCERA - COMPONENTES PRINCIPALES DEL CONVENIO:

1. Disponer y coordinar el equipo humano requerido para la implementación del proyecto, conformado por el coordinador general, secretaria, profesionales de implementación, comunicador social y apoyo logístico, conforme a los perfiles y dedicaciones ofertados.
2. Desarrollar las actividades pedagógicas, talleres, acompañamientos y acciones estratégicas de lectura, escritura y oralidad previstas para las instituciones educativas oficiales beneficiarias.
3. Suministrar y entregar los materiales pedagógicos, didácticos, impresos, tecnológicos y logísticos previstos en el presupuesto oficial y la oferta económica.
4. Implementar la estrategia de comunicaciones y divulgación institucional, producir las piezas y contenidos requeridos y conservar las evidencias de publicación y cobertura.
5. Ejecutar el programa de trabajo, cronograma, ruta crítica, metodología, actividades, metas, indicadores y mecanismos de seguimiento ofrecidos en la propuesta.
6. Entregar informes técnicos, financieros y documentales, con soportes de pagos, registros fotográficos y audiovisuales, listados de asistencia, productos pedagógicos, publicaciones, actas, comprobantes y demás evidencias exigidas por la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Ejecutar el objeto del convenio con idoneidad, responsabilidad, oportunidad, transparencia, eficiencia y calidad, conforme a los documentos del proceso, la oferta presentada y las instrucciones de la supervisión.
2. Cumplir integralmente las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, logísticas, culturales, operativas, documentales y de cierre derivadas del convenio.
3. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas, así como ajustarlas cuando se modifique el plazo, valor o alcance del convenio.
4. Aportar en dinero la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.426.278,98), equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, y acreditar su destinación conforme al plan de inversión y a la oferta presentada.

5. Presentar plan de trabajo, plan de inversión, cronograma operativo, plan de comunicaciones, plan logístico, plan de seguridad y demás documentos previos requeridos para el inicio o ejecución.
6. Garantizar la sede operativa en jurisdicción del municipio de Ciénaga y mantenerla disponible para la coordinación, supervisión, atención documental y ejecución del convenio.
7. Vincular el personal ofrecido en la propuesta, incluyendo el personal ponderable, y no sustituirlo sin autorización previa de la supervisión, debiendo garantizar perfiles iguales o superiores cuando proceda.
8. Contratar y coordinar el personal profesional, técnico, administrativo, pedagógico, logístico y comunicacional requerido para la ejecución del proyecto.
9. Gestionar, cuando estén a su cargo, las autorizaciones, permisos, consentimientos, licencias y demás requisitos necesarios para ejecutar las actividades en las instituciones educativas, incluido el tratamiento de datos y uso de imagen de menores de edad.
10. Garantizar que los recursos del convenio se utilicen exclusivamente para el objeto contratado y conservar trazabilidad contable, financiera, contractual y documental de todos los pagos, adquisiciones, reconocimientos y gastos.
11. Presentar cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución, pagos de seguridad social, parafiscales cuando aplique, facturas, comprobantes, contratos, actas, registros, evidencias y demás documentos exigidos para cada desembolso y para el cierre.
12. Permitir el seguimiento de la supervisión, atender requerimientos, suministrar información, facilitar visitas, entregar documentos y corregir oportunamente las observaciones que formule EL MUNICIPIO.
13. Responder por el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones laborales, contractuales, tributarias o comerciales derivadas de su personal, proveedores, subcontratistas o aliados.
14. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros, accidentes, daños, obligaciones laborales, derechos de autor, obligaciones tributarias, contractuales o administrativas imputables a LA ESAL, sus dependientes, proveedores, subcontratistas o aliados.
15. Reintegrar los recursos no ejecutados, no legalizados, no soportados o cuya destinación no corresponda al objeto del convenio, junto con los rendimientos financieros que llegaren a generarse cuando aplique.
16. Publicar, cargar o remitir los documentos de ejecución que sean requeridos en SECOP II o por la supervisión, conforme a las reglas del proceso y a las obligaciones de publicidad y transparencia.
17. Cumplir las normas de seguridad, convivencia escolar, gestión del riesgo, bioseguridad cuando aplique, derechos de autor, protección de datos personales, propiedad intelectual, uso de imagen, manejo de menores de edad y demás disposiciones legales aplicables.
18. Las demás obligaciones previstas en el pliego de condiciones, estudios previos, presupuesto, matriz de riesgos, oferta seleccionada, anexos, adendas y documentos del proceso.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Realizar la coordinación general, pedagógica, operativa, financiera, logística, técnica, comunicacional y administrativa del proyecto, conforme al cronograma y programa de trabajo ofertados.
2. Implementar el plan de comunicaciones y divulgación del proyecto, garantizando visibilidad institucional, piezas, publicaciones, contenidos, cobertura y registros verificables.
3. Garantizar los materiales, herramientas, impresos, elementos pedagógicos, equipos, transporte y apoyos logísticos previstos en el presupuesto oficial y en la oferta económica.
4. Realizar los talleres, acompañamientos, actividades estratégicas y demás acciones pedagógicas de lectura, escritura y oralidad previstas para las instituciones educativas oficiales beneficiarias.

5. Coordinar con la Secretaría de Educación, directivos docentes, docentes y demás actores institucionales la programación y desarrollo de las actividades, procurando no afectar la continuidad del servicio educativo.
6. Entregar evidencias fotográficas y audiovisuales, listados de asistencia, productos pedagógicos, piezas de comunicación, publicaciones, actas, soportes de entrega y demás evidencias de cumplimiento.
7. Elaborar y presentar informe final técnico y financiero que acredite la ejecución integral del objeto, el cumplimiento de metas, la ejecución presupuestal y la legalización de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del convenio, de conformidad con la ley, los documentos del proceso y el presente convenio.
2. Designar el supervisor del convenio y, cuando lo estime necesario, disponer apoyos técnicos, financieros, jurídicos o administrativos para el seguimiento.
3. Suministrar a LA ESAL la información institucional necesaria para la ejecución, cuando repose en la Entidad y sea requerida para cumplir el objeto.
4. Suscribir las actas y documentos necesarios para la ejecución, seguimiento, recibo, cierre y liquidación del convenio.
5. Revisar y aprobar, cuando proceda, el plan de trabajo, plan de inversión, cronograma operativo, plan de comunicaciones, garantías, informes y soportes.
6. Desembolsar el aporte del Municipio en los términos pactados, sujeto al cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, ejecución, disponibilidad de PAC, registro presupuestal, aprobación de garantías, recibo a satisfacción y soportes exigidos.
7. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, terminación, caducidad o demás medidas previstas en la ley y en el convenio.
8. Velar porque el expediente contractual se mantenga completo, actualizado y publicado en SECOP II, en los términos aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:

El valor total del presente convenio asciende a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($742.627.897,64), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, administración, personal, materiales, logística, comunicaciones, informes, garantías y demás gastos necesarios para la ejecución integral del objeto.

Del valor total del convenio, EL MUNICIPIO aportará la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($735.201.618,66), y LA ESAL aportará en dinero la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($7.426.278,98), equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del convenio, conforme a su propuesta.

PARÁGRAFO: El valor pactado comprende la totalidad de obligaciones a cargo de LA ESAL. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento de mayores valores, reajustes, costos adicionales o gastos no previstos, salvo que exista modificación previa, expresa, escrita, justificada, suscrita por las partes y tramitada conforme a la ley, la disponibilidad presupuestal y las reglas del proceso.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE MUNICIPAL:

EL MUNICIPIO desembolsará su aporte, sujeto a disponibilidad de PAC, cumplimiento de requisitos administrativos, registro presupuestal, aprobación de garantías y verificación de la supervisión, así:

Primer desembolso / anticipo	50%	$367.600.809,33	Perfeccionamiento, registro presupuestal, garantías aprobadas, acta de inicio y

			plan de inversión.
Segundo desembolso / saldo final	50%	$367.600.809,33	Ejecución integral, cuenta de cobro, informe técnico y financiero, soportes, productos, seguridad social y recibo a satisfacción.

Para el segundo desembolso se exigirán, entre otros, el informe técnico y financiero final, productos pedagógicos, listados de asistencia, registros fotográficos y audiovisuales, soportes de comunicaciones, legalización financiera y cierre documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: El primer desembolso tendrá la naturaleza de anticipo o desembolso inicial sujeto a legalización, por lo cual LA ESAL deberá presentar plan de inversión y soportar la destinación específica de los recursos. El amparo de buen manejo y correcta inversión deberá constituirse por el cien por ciento (100%) del valor entregado por este concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos por EL MUNICIPIO y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. La supervisión podrá abstenerse de autorizar desembolsos cuando no existan soportes suficientes, se presenten inconsistencias, incumplimientos o falta de legalización de recursos.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de Cinco (5) meses o hasta agotar presupuesto o el cumplimiento de las actividades sin exceder el 31 de diciembre del 2026, lo primero que pase, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. Este plazo comprende la realización del programa, conforme al cronograma aprobado y a los documentos del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades del presente convenio se ejecutarán en el municipio de Ciénaga, Magdalena, en los escenarios, espacios públicos, sedes, locaciones o lugares que defina EL MUNICIPIO en coordinación con LA ESAL, conforme a la programación, permisos, condiciones técnicas. El domicilio contractual será el municipio de Ciénaga, Magdalena.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

LA ESAL deberá constituir, a favor del MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA, identificado con NIT No. 891.780.043-5, garantía única de cumplimiento y seguro de responsabilidad civil extracontractual expedidos por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o mediante los mecanismos de cobertura autorizados por la normativa aplicable, con los siguientes amparos mínimos:

Amparo	Porcentaje / monto	Valor de referencia	Vigencia mínima
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	$74.262.789,76	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	$74.262.789,76	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	$37.131.394,88	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo o primer desembolso	$367.600.809,33	Hasta la legalización, amortización o cierre total del anticipo, sin perjuicio de la liquidación del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	$350.181.000	Durante el plazo de ejecución y desarrollo de las actividades asociadas al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía deberá identificar a EL MUNICIPIO como asegurado/beneficiario y a LA ESAL como tomador/afianzado. En las pólizas deberá indicarse el

número del convenio, objeto, valor, vigencia, amparos y firma del representante legal o del tomador autorizado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Tratándose de póliza, esta no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral. LA ESAL deberá aportar el comprobante de pago de la prima correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación o cualquier cambio que afecte plazo, valor o riesgo, LA ESAL deberá ampliar, modificar o ajustar las garantías dentro del término que indique EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los daños y perjuicios causados a terceros y/o a EL MUNICIPIO derivados de actuaciones, hechos u omisiones de LA ESAL, su personal, subcontratistas, proveedores o aliados autorizados durante la ejecución de las actividades del convenio. En esta póliza solo podrán pactarse deducibles dentro de los límites permitidos por la normativa aplicable, sin que puedan trasladarse a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión será ejercida por el Secretario de Educación del Municipio de Ciénaga - Magdalena, o por el funcionario o contratista que designe la Entidad mediante acto o comunicación correspondiente. El supervisor realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental a la ejecución del convenio.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscribir el acta de inicio.
2. Revisar y aprobar, cuando proceda, el plan de trabajo, plan de inversión, cronograma operativo, plan de comunicaciones, informes y soportes.
3. Constatar el cumplimiento del objeto, obligaciones, presupuesto, calidad, oportunidad, personal, informes y entregables.
4. Solicitar aclaraciones, correcciones, documentos o evidencias cuando lo considere necesario.
5. Certificar el cumplimiento para efectos de desembolsos, recibos parciales, recibo final, cierre y liquidación.
6. Verificar el pago de seguridad social, parafiscales y obligaciones laborales cuando aplique.
7. Informar al ordenador del gasto y a la dependencia competente sobre incumplimientos, riesgos, novedades o situaciones que puedan afectar la ejecución.
8. Recomendar la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de garantías, terminación, suspensión, liquidación o demás actuaciones contractuales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INFORMES, ENTREGABLES Y SOPORTES:

LA ESAL deberá entregar, como mínimo, los siguientes documentos y evidencias:

1. Plan de trabajo, plan de inversión, cronograma operativo, plan de comunicaciones y plan logístico previo al inicio o al primer desembolso, según corresponda.
2. Soportes de contratación del personal, proveedores, materiales, impresos, equipos, transporte, comunicaciones, logística y demás componentes requeridos.
3. Evidencias de ejecución: registros fotográficos y audiovisuales, piezas gráficas, publicaciones, enlaces, listados de asistencia, actas, productos pedagógicos, soportes de entrega y registros de participación.
4. Soportes financieros: cuentas de cobro, facturas, comprobantes de egreso, recibos, transferencias, extractos, planillas, certificaciones y demás documentos que permitan legalizar recursos.
5. Informe técnico y financiero final, con balance de ejecución, cumplimiento de metas, relación de actividades, productos pedagógicos, soportes de gastos, informe de comunicaciones, registros audiovisuales y cierre documental.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:

LA ESAL mantendrá indemne a EL MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio, sanción, accidente, obligación laboral, de seguridad social, tributaria, contractual, administrativa, civil, comercial, derecho de autor, uso de imagen, protección de datos o reclamación de terceros que se origine en hechos, actos u omisiones imputables a LA ESAL, su personal, proveedores, subcontratistas o aliados, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda cuando el hecho sea imputable exclusivamente a EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LA ESAL:

LA ESAL ejecutará el convenio con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa. El presente convenio no genera relación laboral entre EL MUNICIPIO y el personal vinculado por LA ESAL, sus proveedores, contratistas, subcontratistas o aliados. LA ESAL será responsable por todas las obligaciones laborales, contractuales, tributarias y de seguridad social derivadas de dicha vinculación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

LA ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. Podrá subcontratar actividades necesarias para la ejecución, siempre que dicha subcontratación no implique la cesión del objeto ni la intermediación total del convenio, y siempre que LA ESAL conserve la dirección, responsabilidad, trazabilidad y control integral de la ejecución. EL MUNICIPIO no adquirirá relación contractual, laboral ni comercial con los subcontratistas, proveedores o aliados de LA ESAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN:

El convenio podrá modificarse, adicionarse, prorrogarse o suspenderse mediante acuerdo escrito y previo de las partes, con la debida justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, cuando corresponda. EL MUNICIPIO podrá ejercer las potestades excepcionales o cláusulas exorbitantes previstas en la ley, en lo que resulte aplicable, para garantizar el interés público, la continuidad y el cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad, incumplimiento, imposición de multas o hacer efectiva la cláusula penal, previo agotamiento del procedimiento legal aplicable, cuando se configuren incumplimientos graves, directos o reiterados que afecten la ejecución del convenio o el interés público.

En caso de retardo o incumplimiento parcial de obligaciones imputable a LA ESAL, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, salvo fuerza mayor, caso fortuito o hecho imputable a EL MUNICIPIO debidamente probado.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial grave de las obligaciones, LA ESAL pagará a EL MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin perjuicio de la efectividad de garantías y de la indemnización de perjuicios adicionales cuando haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por incumplimientos derivados de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probado, comunicado y documentado. La parte afectada deberá informar oportunamente a la otra, adoptar medidas de mitigación y suscribir las actas o documentos que correspondan para proteger el interés público y la correcta ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del convenio serán sometidas inicialmente a arreglo directo entre las

partes por un término de hasta diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Si no fuere posible resolverlas directamente, las partes podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, incluyendo conciliación, amigable composición, transacción o la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

LA ESAL deberá acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, aportes parafiscales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con la normativa aplicable y como requisito para los desembolsos y cierre del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El aporte del Municipio se encuentra soportado en los recursos y apropiaciones presupuestales del proceso, en especial el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0641 del 04 de junio de 2026. El presente convenio se sujetará a la expedición del registro presupuestal correspondiente y al pago con cargo a las apropiaciones presupuestales legalmente disponibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACIÓN:

Todos los documentos, datos, evidencias, registros, bases de datos, imágenes, piezas, informes e información que se produzcan o suministren en desarrollo del convenio deberán utilizarse únicamente para los fines del objeto contractual. LA ESAL deberá proteger la información a la que tenga acceso y cumplir la normativa sobre protección de datos personales, reserva, confidencialidad, derechos de imagen y tratamiento de información de menores de edad cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE IMAGEN:

LA ESAL será responsable de gestionar las autorizaciones, licencias, permisos o pagos que correspondan por derechos de autor, conexos, uso de imagen, fonogramas, obras, contenidos, transmisiones, piezas gráficas, fotografías, videos y demás materiales utilizados en la ejecución del convenio, cuando estén a su cargo. Los productos, informes, registros y evidencias generados para EL MUNICIPIO podrán ser utilizados por este para fines institucionales, de archivo, control, divulgación pública y rendición de cuentas, respetando los derechos morales de autor y las autorizaciones aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SECOP II Y COMUNICACIONES:

El presente convenio se tramitará y publicará en SECOP II, Régimen Especial con Oferta, en los términos aplicables. Las comunicaciones, requerimientos, publicaciones, documentos de ejecución, modificaciones, actas y demás actuaciones podrán realizarse a través de SECOP II y/o por los medios oficiales informados por las partes. La fecha de perfeccionamiento y suscripción corresponderá a la registrada en la plataforma SECOP II, cuando esta aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, la acreditación de los requisitos administrativos correspondientes y la suscripción del acta de inicio. Ninguna actividad podrá iniciar con cargo al convenio sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución, salvo las gestiones previas autorizadas y necesarias que no generen erogación a cargo de EL MUNICIPIO antes del perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:

El convenio será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, o dentro del término que establezcan la ley y los documentos del proceso. Para la liquidación deberán existir informe final, recibo a satisfacción, balance financiero, legalización de recursos,

soportes de ejecución, estado de garantías, paz y salvos cuando aplique, reintegro de saldos no ejecutados o no legalizados y demás documentos requeridos por la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes documentos: estudios previos; análisis del sector; documento técnico del proyecto; MGA; BPIN/BPPIM 202600000009955; presupuesto oficial; cronograma; certificado de disponibilidad presupuestal; pliego de condiciones definitivo; anexos y formatos; respuestas a observaciones; manifestación de interés; oferta seleccionada; informe de evaluación; Resolución No. RES-DIR-EST-1171-2026 del 5 de agosto de 2026; garantías aprobadas; acta de inicio; informes; actas; soportes de ejecución; documentos publicados en SECOP II y demás documentos que se produzcan durante la ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MANIFESTACIONES FINALES:

Las partes manifiestan que han leído cuidadosamente el presente convenio, que conocen y aceptan su contenido, que lo suscriben libremente, que cuentan con capacidad para obligarse y que se comprometen a cumplirlo de buena fe, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, eficacia, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y protección del interés público.

Para constancia, se suscribe en Ciénaga, Magdalena, en la fecha de firma que registre SECOP II.

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ QUINTO **Alcalde Municipal** **MUNICIPIO DE CIÉNAGA - MAGDALENA** **NIT 891.780.043-5**	**YURMERYS MILENA HERNÁNDEZ JARAMILLO** **Representante Legal** **FUNDACIÓN PARA LA CORPORACIÓN ACCIÓN Y GESTIÓN – FUCORAG** **NIT 901.148.412-6**
EL MUNICIPIO	LA ESAL